www.dallas.k12.or.us
Phone: 503.623.5594 • Fax: 503.623.5597 • Address: 111 SW Ash Street • Dallas, Oregon 97338

DALLAS SCHOOL DISTRICT

Dallas School District
Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA) Directory Information

Los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA), una ley federal, requiere que el Distrito Escolar de Dallas, DSD, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, DSD puede divulgar apropiadamente designada "información del directorio" sin el consentimiento por escrito, a menos que usted haya notificado al Distrito de lo contrario, de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal del directorio es permitir que el DSD para incluir este tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Algunos ejemplos son:

- Un panfleto, mostrando el papel del estudiante en una obra de teatro;
- El anuario;
- Lista de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación, y
- Hojas de actividades deportivas, como lucha libre, mostrando el peso y estatura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad, también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de graduación o publican anuarios. Además, dos leyes federales requieren que las agencias locales de educación (LEA) que reciben asistencia bajo la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1965 (ESEA) para proporcionar a los reclutadores militares, previa solicitud, con la siguiente información - nombres, direcciones y números de teléfono - a menos que los padres tienen asesorado a la LEA que no quieren que la información del estudiante sea revelada sin su consentimiento previo por escrito. [Estas leyes son: Sección 9528 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (20 USC § 7908) y 10 USC § 503 (c).]

Si usted no quiere DSD revele la información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, usted debe notificar al distrito por escrito antes del 1 de octubre de cada año escolar. Encontrará un formulario para realizar la notificación requerida al final de este documento o visitando el sitio web del Distrito Escolar de Dallas; navegue hasta la sección «Students and Families» (Estudiantes y familias) y luego a «Handbooks & Policies» (Manuales y políticas).

DSD ha designado la siguiente información como información del directorio:

Nombre de estudiante		
Campo de estudio principal	Fotografía del alumno	Peso y estatura de miembros de equipos deportivos Participación
Títulos o premios recibidos	Fechas de asistencia del alumno	en deportes y actividades oficialmente reconocidos

Steve Spencer, Superintendent
Sara Leroy, Assistant Superintendent
Board of Directors: Tyler Ferrari ● Deena Loughary ● Rob Ogilvie ● Zach Steele ● Matt Woolsey

Notificación del Distrito Escolar de Dallas de los Derechos bajo FERPA

Los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA) otorga a los padres y estudiantes que tengan 18 años o más de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días después del día que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y lugar donde los registros pueden ser inspeccionados.
2. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible cree que son inexactos, falaces o en violación de los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA. Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la escuela enmendar un registro deben escribirle al director de la escuela identificar claramente la parte del expediente que quieren cambiar, y especificar por qué se debe cambiar. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de modificación. Información adicional sobre los procedimientos de audiencia será proporcionada al padre o al estudiante elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.
3. El derecho a dar su consentimiento por escrito antes de la escuela revela información personal identificable (PII) de los registros de educación del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autoriza la revelación sin con ¬ enviado. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento, es la revelación a oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un official escolar es una persona empleada por la escuela como un anuncinistrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de aplicación de la ley) o una persona que sirve en el consejo escolar. Un funcionario de la escuela también puede incluir un voluntario o contratista externo de la escuela que lleva a cabo un servicio institucional de la función para la que la escuela de otra manera utilizar sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII de los registros de educación, como un abogado, auditor, asesor medico o terapeuta, un padre o un estudiante voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o un padre, estudiante, u otro voluntario ayudando a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar una registración educación con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional.
4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. sobre presuntas fallas de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es: Family Policy Compliance Office, el Departamento de Educación de EE.UU., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202. FERPA permite la divulgación de información de identificación personal de los registros de educación de los estudiantes, sin el consentimiento de los padres o el estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones encontradas en § 99.31 de las regulaciones de FERPA. A excepción de la divulgación a los funcionarios escolares, las revelaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, divulgaciones de la información del directorio, y revelaciones a los padres o el estudiante, § 99.32 de las regulaciones de FERPA requiere la escuela para registrar la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar los registros de las revelaciones. Una escuela puede divulgar información de identificación personal de los registros educativos de un estudiante sin el consentimiento previo y por escrito de los padres o el estudiante elegible –

•Para otros funcionarios escolares, incluyendo maestros, dentro de la agencia o institución educativa que la escuela ha determinado que tienen intereses educativos legítimos. Esto incluye a los contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a las que la escuela cuenta con los servicios institucionales externos o funciones, siempre que las condiciones que se indican en el §99.31 (a) (1) (i) (B) (1) - (a) (1) (i) (B) (2) se cumplen. (§99.31(a)(1))
•Para los funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación superior donde el estudiante busca o intenta inscribirse, o cuando el estudiante ya está inscrito si la divulgación es para Propositos relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante, conforme a los requisitos de § 99.34. (§ 99.31 (a) (2))
•A los representantes autorizados de la Contraloría General de EE.UU., el Fiscal General de los EE.UU., el Secretario de Educación de EE.UU., o las autoridades estatales y locales de educación, tales como la agencia educativa del Estado en que el padre o estudiante elegible del Estado (SEA). Información conforme a esta disposición se pueden hacer, con sujeción a los requisitos de la § 99.35, en el marco de una auditoría o evaluación de los programas federales de educación o apoyada por el Estado, o para la ejecución o cumplimiento de los requisitos legales federales que se relacionan con esos programas. Estas entidades pueden hacer más divulgaciones de PII a entidades externas que son designados por ellos como sus representantes autorizados para llevar a cabo cualquier actividad de auditoría, evaluación o ejecución o cumplimiento en su nombre. (§ § 99.31 (a) (3) y 99.35)
•En el marco de la ayuda financiera para que el estudiante haya solicitado o que el estudiante ha recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para la ayuda, el importe de la ayuda, las condiciones de la ayuda, o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda. (§ 99.31 (a) (4))
•Para los funcionarios o las autoridades estatales y locales a los que la información se permite específicamente el reporte o divulgación por una ley estatal que se refiere al sistema de justicia de menores y la capacidad del sistema para servir con eficacia, antes de la adjudicación, el estudiante cuyos registros fueron puestos en libertad, sin perjuicio de § 99.38. (§ 99.31 (a) (5))
•A organizaciones acreditadoras para que lleven a cabo sus funciones de acreditación. (§99.31(a)(7))
•A los padres de un estudiante elegible si dicho estudiante es un dependiente a efectos fiscales del IRS. (§99.31(a)(8))
•Para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida. (§99.31(a)(9))
•A los funcionarios pertinentes en relación con una emergencia de salud o seguridad, sujeto a lo dispuesto en la sección §99.36. (§99.31(a)(10))
•Información que la escuela haya designado como "información de directorio" conforme a la sección §99.37. (§99.31(a)(11))

Distrito Escolar de Dallas 2
Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)
Solicitud de los padres para la no divulgación de información del directorio escolar

Padre o tutor: Si desea que la escuela no divulgue la información del directorio correspondiente a su hijo, por favor complete este formulario y entréguelo en la escuela de su hijo. **Utilice un formulario separado para cada hijo respecto al cual solicite la no divulgación de información del directorio escolar.** Esta solicitud es válida únicamente para el año escolar en curso; deberá completar una nueva cada año.

No divulgue ninguno de los datos del directorio marcados a continuación sin su consentimiento previo por escrito.
(Esto significa que el nombre de su hijo y/u otra información **NO** podrán aparecer en programas de obras de teatro, programas de eventos deportivos, programas de graduación de escuela secundaria, en el anuario, en artículos de noticias relacionados con actividades escolares, etc., dependiendo de los datos que seleccione para que el distrito no los divulgue).

Nombre del estudiante: _____ Fecha: _____

Nombre del padre/madre: _____ Escuela: _____

Firma del padre, madre o tutor:_____

Dirección: _____ Ciudad: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Información del directorio que **NO** desea que se divulgue:

_____ Nombre del estudiante
_____ Campo de estudio principal (especialidad)
_____ Fotografía del estudiante
_____ Títulos o distinciones obtenidos
_____ Institución educativa o programa más reciente al que asistió
_____ Peso y estatura de los miembros de equipos deportivos
_____ Participación en actividades o deportes reconocidos oficialmente